



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Servicios

Referencia: E25-0005

Contrato de Servicios de:

MANTENIMIENTO INTEGRAL PROVISIONAL DE LA CARPA EN LA EXPLANADA DE LOS MUELLES DE PONIENTE DEL PUERTO DE PALMA

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.			
Presupuesto base de licitación		Lote 1: Tareas de mantenimiento Lote 2: Servicio de limpieza	99.566,05 € sin IVA 51.473,77 € sin IVA 48.092,28 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas			NO PROCEDE
Otros			NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato		Lote 1: Tareas de mantenimiento Lote 2: Servicio de limpieza	99.566,05 € sin IVA 51.473,77 € sin IVA 48.092,28 € sin IVA
Anualidades	2025	Lote 1: Tareas de mantenimiento Lote 2: Servicio de limpieza	99.566,05 € sin IVA 51.473,77 € sin IVA 48.092,28 € sin IVA
2. CPV			
50700000-2	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios		
90911200-8	Servicios de limpieza de edificios		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional			
Trabajos de mantenimiento y limpieza			
Justificación			
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 25 las competencias generales de las Autoridades Portuarias, entre las que se encuentra la gestión, mantenimiento y explotación de las infraestructuras e instalaciones portuarias que se			



encuentren dentro de su ámbito de actuación. Este marco normativo atribuye a la Autoridad Portuaria de Baleares (APB) la responsabilidad de garantizar que estas infraestructuras se mantengan en condiciones óptimas para el desarrollo de sus actividades, asegurando tanto su funcionalidad como la seguridad de los usuarios y trabajadores.

En el marco del expediente PO 1362 de “Instalación provisional para la operativa de pasajeros en la explanada de los Muelles de Poniente del puerto de Palma”, la APB ha trasladado la carpa situada en el muelle de Botafoc en el puerto de Eivissa con el objeto de paliar temporalmente la escasez de superficie disponible en la Estación Marítima 4 y poder atender adecuadamente al servicio actual que ésta presta a los buques.

Por lo tanto, esta instalación constituye una instalación clave para el desarrollo de la actividad portuaria del puerto de Palma y prestar un servicio adecuado a los pasajeros que utilizan los Muelles de Poniente por lo que su correcto mantenimiento es indispensable para garantizar la continuidad y calidad de los servicios prestados.

El mantenimiento integral de la carpa incluye tanto tareas preventivas como correctivas, necesarias para la conservación de los elementos estructurales, las instalaciones técnicas (eléctricas, mecánicas y de climatización) y los servicios auxiliares. Dichas actuaciones no solo contribuyen a preservar la funcionalidad y seguridad de la instalación, sino que también aseguran el cumplimiento de las normativas técnicas y medioambientales aplicables así como el confort de los pasajeros.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, se procede a la redacción del presente pliego, cuyo objeto es la contratación de un servicio de mantenimiento integral provisional para la carpa situada en la explanada de los Muelles de Poniente para que entre en vigor lo antes posible mientras se redacta el expediente de mantenimiento para un plazo temporal más amplio y, por lo tanto, con un plazo de tramitación mayor. Este expediente tiene como objetivo garantizar la operatividad y sostenibilidad de la infraestructura, alineándose con los principios de eficiencia, calidad y seguridad en la gestión de las instalaciones portuarias.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Por cuestiones de especialidad y para una mejor gestión del contrato se proponen los siguientes lotes. No se plantean otros criterios de división ya que se trata de un único edificio (lo que justifica que no se haga una división funcional) que se desarrolla completamente en un único lugar (lo que justifica que no se haga una división geográfica). Además, la APB ya dispone de varios contratos de mantenimiento en vigor para la prestación de dichos servicios pero no pueden asumir la incorporación de este nuevo recinto al estar fuera de su ámbito de actuación por lo que surge la necesidad de redactar este nuevo expediente.

- Lote 1: Tareas de mantenimiento
- Lote 2: Servicio de limpieza

Dentro del lote de mantenimiento no se consideran motivos técnicos o de especialidad para una mayor disgregación puesto que su atomización en lotes conlleva a un desinterés de participación en la licitación debido a la baja rentabilidad por la división en diferentes contratos, lo que afectaría la prestación del servicio y por ende la calidad de mismo, situación que se reduce al unificar el contrato en un único lote. En resumen, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo y pone en riesgo la prestación del mismo



6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D^a Araceli Gutiérrez Bernal, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas
D^a. Araceli Gutiérrez Bernal, Responsable de Mantenimiento

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Gasto

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual



Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por
D. Miquel Rigo Salvá

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Director,

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación